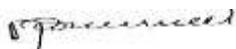


RADICADO No. 13001310300220190015300
REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: CECILIA LUGO NEGRETE
DEMANDADOS: HEREDEROS DE LA SEÑORA SORCIA MARIA MARTINEZ
ORTEGA Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, al despacho el asunto de la referencia, con memorial de fecha 29 de agosto del presente año, presentando por la parte demandante, solicitando que se le nombre curador ad litem. -Provea.
Cartagena, D, T y C, 11 de agosto de 2022.



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial que antecede y al examinar la procedencia de dicha solicitud, advierte el despacho que la misma en este momento procesal no es procedente, pues no se ha podido incluir el contenido de la valla, ni el emplazamiento de las personas indeterminados y determinados en el Registro Nacional de Emplazado, de conformidad con lo reseñado el artículo 375 -7 del CGP, en atención a que muy a pesar que el togado representante de la parte demandante aportó registro fotográfico del contenido de la valla y las publicaciones en medio escrito de los emplazamientos, no hay constancia que la medida cautelar de inscripción de la demanda se haya materializado, pues no obra en el expediente constancia de dicha actuación, como si hay constancia que el actor recibió los oficios para inscribir en la oficina de registro e instrumentos públicos en su momento.

En este orden de ideas, se abstendrá el despacho de ordenar la inclusión del proceso y el contenido de la valla en el Registro Nacional de procesos de pertenencia hasta tanto allegue constancia de inscripción de la medida en el folio de matrícula 060-16179, por lo que se ordenará requerir a la parte demandante para que allegue folio de matrícula donde conste la inscripción de la demanda.

Así las cosas, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: ABSTENERSE nombrar curador ad litem en este proceso hasta tanto se logre incluir el presente proceso y el contenido de la valla en el Registro Nacional De Personas Emplazadas por el termino de ley, teniendo en cuenta la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **865d9aef64190f2bc547b8af56b1ca67d6125084b0b8f7186796ffeee0c1214e**

Documento generado en 11/08/2022 01:40:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>